



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304



Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 349 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 17 de octubre del 2016

VISTO: El Oficio N° 349-2016-UNJ/DGA, de fecha 23 de setiembre del 2016, procedente de la Dirección General de Administración; Oficio N° 2016-2016-UNJ-CCP/IME, de fecha 29 de setiembre del 2016, procedente de la Oficina de Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ, Oficio N° 203-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 29 de setiembre del 2016, procedente de la Oficina de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional; Proveído N° 1341, de fecha 30 de setiembre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 17 de octubre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, el Artículo 59° inc. 7 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como atribuciones del Consejo Universitario "... 59.7 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernientes".

Que, mediante el artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, expresa: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad;

Que, en el Artículo 81° de la Ley Universitaria N° 30220 señala que "Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria, conforme lo que disponga cada Estatuto universitario";

Que, mediante Oficio N° 349-2016-UNJ/DGA, de fecha 23 de setiembre del 2016, el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, informa a la Vicepresidencia Académica que si existe la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304



Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

disponibilidad presupuestal para la contratación del Jefe de Práctica para Laboratorio de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Oficio N° 206 -2016-UNJ-CPP/IME, de fecha 29 de setiembre del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica solicita la contratación del Ing. Jefersson Paul Yumpo Bruno, como Jefe de Práctica para el Laboratorio de la mencionada Carrera profesional, a partir del 21 de setiembre del 2016 al 31 de diciembre del 2016.

Que, mediante Oficio N° 203-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 29 de setiembre del 2016, el Vicepresidente Académico, solicita la contratación del Ing. Jefersson Paúl Yumpo Bruno, como Jefe de Práctica de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica. Asimismo, opina favorablemente la contratación indicando que cuenta con la disponibilidad presupuestal y dicho profesional si cumple con los requisitos del Art. N° 81 de la Ley Universitaria 30220;

Que, mediante Proveído N° 1341, de fecha 30 de setiembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva expediente para ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 17 de octubre del 2016, se acordó por unanimidad contratar al Ing. Jefersson Paúl Yumpo Bruno, como Jefe de Práctica de Laboratorio de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, dicho contrato será a partir del 21 de setiembre al 31 de diciembre del 2016

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, al Ing. Jefersson Paúl Yumpo Bruno, como Jefe de Práctica de laboratorio de la Carreras Profesionales de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén , desde el 21 de setiembre del 2016 al 31 de diciembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice la certificación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines



Mary Karina Uribe Allauca
Abog. Mary Karina Uribe Allauca
Secretaria General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Edwin Guido Boza Condorena
Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente